

22 MAR. 2009

ENTRADA

RECIBI, OR, GIANAL
CARLOS de CRUZ FUERTES

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (Ha)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	PALMA CANARIA/ <i>Phoenix canariensis</i>		Interior del Predio	17	75	14	Susceptible a mejora	Declinante incipiente	Hasta 5 años	5 a 19	Estético	Muro perimetral, malla de seguridad, accesos, cableado, obra nueva.	Poda de limpieza de copa	Árbol con abundantes palmas secas con riesgo a desplomarse
2	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>		Interior del Predio	10	45	8	Muerto				Ninguno	Muro perimetral, malla de seguridad, accesos, cableado, obra nueva.	Derribo	Árbol muerto incrustado en muro perimetral, sistema radicular expuesto, daño en cuello de raíz, raíces desmochadas
3	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>		Interior del Predio	14	65	12	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	Hasta 5 años	5 a 19	Ninguno	Muro perimetral, malla de seguridad, accesos, cableado, obra nueva.	Poda de reducción de copa	Árbol con raíz desmochada, muérdago (<i>Cladocolea loniceroides</i>) en nivel 3, ramales sobre vivienda

III. Se dictaminó precedente la poda de 2 (dos) árboles de las especies *Phoenix canariensis* y *Fraxinus uhdei* y el derribo de 1 (uno) árbol de la especie *Fraxinus uhdei* que se yerguen al interior del predio, sita en _____ de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.



-

SEXTO.- La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en los casos que así proceda se dará vista a la autoridad competente respecto de cualquier irregularidad detectada.

SÉPTIMO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

Así lo autoriza y firma Biol. Horacio Medina Sánchez, Director de Sustentabilidad y Cambio Climático.

Con fundamento en el "Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante", publicado el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

HMS/DLBD/AFOP/lsv/mcos*